COMUNICADO DE LA ACDR SOBRE EL PROYECTO QUE MODIFICA LA ACTUAL LEY DE CONTROL DE ARMAS

1) SUBSECRETARIO JUAN FRANCISCO GALLI: "La señal que tenemos que dar como Estado respecto de la peligrosidad y el riesgo de las armas tiene que ser muy clara. Y eso implica una regulación más intensa a quienes quieran poseer armas de fuego, ya sea para fines de seguridad personal, de seguridad privada, incluso para deportistas y cazadores. Ellos tienen que ser conscientes de que esas armas pueden ser utilizadas para la comisión de delitos y por lo tanto tienen que ser especialmente cuidadosos y estrictos"

Respuesta de la ACDR
La postura del subsecretario Galli preocupa enormemente. Describe una tendencia a la "justicia preventiva", más propia de estados totalitarios que democráticos, "justicia" en base a la cual se han cometido los mayores crímenes en la historia de la humanidad.

Arrebatarle el derecho a la defensa a un ciudadano libre y honesto bajo el supuesto de que, en algún momento, ese derecho podría atentar contra la sociedad resulta contrario a lo que se entiende como una sociedad libre y democrática.

Por un lado se esfuerza en negar y entorpecer el ejercicio de derechos a cientos de miles de chilenos respetuosos de la Ley pero, al mismo tiempo, se permite que organizaciones criminales y terroristas posen frente a los medios de comunicación portando y empleando armas de guerra sin sufrir sanción alguna.

2) LUCÍA DAMMERT, POLITÓLOGA: "Más allá de la evidencia científica, de los estudios internacionales y de las consecuencias sociales y políticas que puede tener este tipo de temas, me parece que acá hay una búsqueda política e incluso y financiera. Si bien uno puede encontrar mecanismos para mejorar hoy los registros creo que el que tengamos restricciones para el porte de armas es un paso adelante y que lo que propone esta asociación es retardatario, es ir para atrás en un tema donde justamente tendríamos que avanzar en mayores niveles de control. Justicia mano propia, el ojo por ojo, finalmente mecanismo de autoprotección, sólo se pueden legitimar en situaciones donde no hay Estado de Derecho. Acá hay dos policías que tienen el uso monopólico de la fuerza y creo que mientras menos acceso tenga la población a las armas es mejor".

Respuesta de la ACDR
Respecto a las declaraciones de Lucía Dammert, informamos que la ACDR en ningún momento se ha manifestado con respecto al porte de armas. Asumir que esta organización promueve conceptos como el "ojo por ojo" u otros intereses al de representar la defensa de los derechos de una gran mayoría de chilenos constituye una descalificación falaz que esquiva la discusión de fondo.
Sobre el Estado de Derecho, la invitamos a visitar la zona roja de la Araucanía o las poblaciones dominadas por el Narco para constatar personalmente la inexistencia del mismo y como el Estado de Chile a través de sus diversos poderes y órganos, ha sido incapaz de mantener el orden público y la seguridad de la población.
En torno al acceso de la población a las armas, la evidencia desmiente otra vez a la Sra. Dammert:

1) Los países con mayor tasa de homicidios son aquellos donde las armas de fuego están prohibidas o fuertemente restringidas para los ciudadanos honestos. Naciones con una mayor tasa de posesión legal de armas de fuego coinciden con tasas menores de crimen violento.

Informes internacionales indican que no existe ninguna evidencia que permita correlacionar una mayor posesión de armas por parte de los ciudadanos honestos y los aumentos en las tasas de homicidios.

2) Los países desarrollados que Chile mira con admiración, principalmente europeos y nórdicos, presentan tasas de posesión legal 3 o más veces superiores a la de Chile y tasas de homicidios hasta 10 veces inferiores. A modo de ejemplo, la cifra de armas por cada 100 habitantes en países como Finlandia, Suiza, Portugal o Francia es de 32, 28, 21 y 20 respectivamente por cada 100 habitantes. La tasa de posesión en Chile es de 12 armas por cada 100 habitantes de manera que queda en evidencia que la posesión de armas en manos de civiles no es la causa de una mayor tasa de delincuencia.

3) La venta de armas legales en Chile ha caído fuertemente con cada nueva gran modificación a la Ley de Control de Armas N°17.798 (así lo demuestran las cifras entregadas a la ciudadanía por la DGMN). En los últimos 15 años, dos grandes modificaciones a ella, de corte restrictivo, se han encargado de privar y dificultar a los ciudadanos el acceso legal a las armas, especialmente aquellas adquiridas para la defensa del hogar y pese a ello, la tasa de crimen violento no ha disminuido y prosigue, por el contrario, fuertemente al alza.

Posesión de armas en poder de civiles honestos no guarda relación alguna con la delincuencia, pues si así fuera a menores ventas de armas, debiera disminuir consecuencialmente la incidencia de delitos y los datos revelan completamente lo contrario.

3) SENADOR ÁLVARO ELIZALDE: "Establecer restricciones y requisitos muy exigentes para la tenencia de armas. La experiencia comparada indica que países con mayores restricciones tienen menores tasas de homicidios y basta comparar las tasas de Estados Unidos con Reino Unido. Lo importante es elevar los estándares de seguridad y menos armas se traduce en menos violencia".

Respuesta de la ACDR

Si realmente la intención del Congreso Nacional es contribuir a la reducción de la violencia, el Estado de Chile debería enfocarse en detener a quienes provean ilegalmente de armas a delincuentes comunes, narcotraficantes y terroristas.

Desde la óptica de la Asociación Chilena del Rifle, el derecho a poseer armas legalmente no reemplaza el primer rol natural de todo Estado que es proveer justicia y seguridad a sus ciudadanos, empoderando a sus fuerzas policiales y creando legislación que detenga a la delincuencia en lugar de restringir a ciudadanos honestos que no son causa del aumento de la delincuencia.

Finalmente, la experiencia comparada indica exactamente lo contrario de lo que el Senador manifiesta, incluso usando ejemplos tan dispares entre ellos y respecto de Chile, como los de Estados Unidos y Reino Unido. Países como Suecia, Alemania, Islandia, Suiza o Austria, con 4 hasta 6 veces más armas per cápita que Reino Unido, presentan tasas de homicidios hasta 4 veces menores.

4) SENADOR KENNETH PUGH: "Hacer una diferenciación conceptual entre armas para prácticas deportivas, armas de caza y armas de colección, con armas para la defensa personal, de defensa de la familia y del hogar. El derecho a la legítima defensa personal existe, es un derecho humano y solamente en la misma medida en que se logre que la sociedad completa, sin exclusiones renuncie a la violencia como método de conseguir algo y entregue al Estado el monopolio absoluto y completo del uso de la fuerza legítima, entonces es razonable exigir el desarme completo de la sociedad. Mientras eso no sea así, no se puede negar el legítimo derecho a la defensa propia".

Respuesta de la ACDR
Concordamos con el Senador Kenneth Pugh en lo fundamental de que la política le devuelva al Estado la capacidad de hacer uso de la fuerza legítima. Recordando la historia, invariablemente los regímenes totalitarios han desarmado a la población civil. Ocurrió así en la Alemania Nazi, las dictaduras comunistas y, más recientemente, en ex repúblicas cercanas de nuestro continente. Ya el 2012 el gobierno de Venezuela, so pretexto de disminuir la tasa de homicidios, prohibió la venta de armas a ciudadanos Venezolanos y como consecuencia, la tasa de homicidios se duplicó de 45 en 2012, a 91 en 2018 (por cada 100 mil personas), coincidiendo con la instalación de lo que se considera transversalmente como una dictadura en ese país.

5) DANIEL JOHNSON, PAZ CIUDADANA: "Hay que diferenciar el destino de las armas que se inscriben. Aunque en todos los casos, un descuido del propietario legítimo puede llevar un arma a manos inapropiadas, su uso deportivo, de caza, de coleccionismo y de defensa, representan riesgos diferentes y, por lo tanto, deben ser reconocidos y tratados de manera diferente en la ley. Países con tasas más altas de tenencia de armas tienen tasas más altas de homicidios. Prevenir el ingreso de un delincuente a la vivienda cómo es una doble cerradura o una amplia gama de medidas preventivas que se deberían preferir. Si se sabe que hay un arma en una vivienda se transforma en un blanco más atractivo para un delincuente."

Respuesta de la ACDR
Las estadísticas no validan lo informado por Daniel Johnson. De hecho, muchos países europeos exhiben tasas de armas per cápita que octuplican la de Chile y sus tasas de homicidios son entre 3,3 y 14,6 veces más bajas. En cambio, países como Ecuador, que tienen 5 veces menos armas legales por cada 100 habitantes que Chile, arrojan tasas de homicidios 75% más altos. Otro caso cercano es Perú, con 6 veces menos armas legales que Chile pero con un 105% más de homicidios. Con respecto a la amplia gama de medidas preventivas recordamos que el gasto privado en seguridad desde que se eliminó la detención por sospecha en 1997 y se implementó la reforma procesal penal se disparó de USD 100 millones a más de USD 1.600 millones en la actualidad, tanto así que hay 4 guardias privados por cada policía. El costo de haber establecido un sistema penal garantista es superior a los USD 7.000 millones de dólares anuales para todos los chilenos. En estricto rigor se impuso un impuesto encubierto que subvenciona la delincuencia

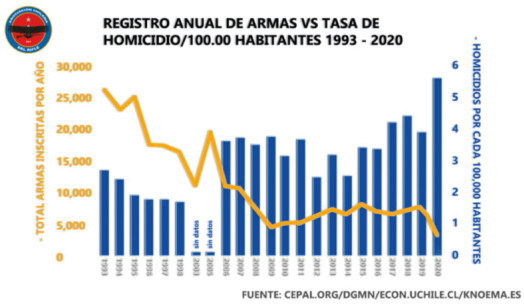

"LA TASA DE HOMICIDIOS SE HA ELEVADO SOSTENIDAMENTE MIENTRAS LA CIFRA ANUAL DE INSCRIPCIÓN DE ARMAS SE HA REDUCIDO POR 10"

1) La realidad demuestra que en Chile a medida que disminuye la cantidad de armas registradas anualmente producto de leyes más restrictivas, incrementa la tasa de homicidios.
2) Se observa un crecimiento de un 233% en la tasa de homicidios entre el año 1998 y el 2020, periodo en el que se eliminó la detención por sospecha y se implementó la reforma procesal penal que otorgó supremas garantías al delincuente.
3) El problema no son las armas legales sino lo garantista de nuestro sistema penal que no inhibe a los delincuentes de cometer delitos.
4) La venta de armas legales en Chile ha caído fuertemente, con cada nueva Ley de Control de Armas (hemos tenido cuatro cambios en los últimos años 20 años), no obstante la tasa de crimen violento no ha disminuido, por el contrario, ha continuado con la tendencia al alza.

PRINCIPALES PROPUESTAS DE CARA A AL PROYECTO DE LEY DE ARMAS QUE SE TRAMITA EN EL PARLAMENTO:

A) SOBRE CANCELACIONES A LOS USUARIOS. A.1. Cancelación por Inhabilitación (Indicación del Ejecutivo Nº 21, del artículo 5º A, letra i). Esta indicación modifica el actual régimen de inhabilitaciones temporales que dice "no haberse cancelado una inscripción en los 5 años anteriores", por inhabilitaciones perpetuas, exigiendo que el usuario que busca inscribir un arma o que ya tiene una, no registre cancelaciones de inscripciones, sin distinguir en los motivos que la pudieron originar. Así por ejemplo, una nueva indicación establece como causal de cancelación la de no haberse podido ubicar al poseedor de un arma ante una fiscalización en tres oportunidades durante 45 días o el caso de robo o hurto de las armas de fuego, todos hechos completamente ajenas al poseedor y que le traerán consecuencias por el resto de su vida. Esto es una sanción por un hecho completamente ajeno a la responsabilidad del dueño del arma de fuego, pues al momento de la fiscalización puede estar trabajando, recuperándose de un postoperatorio o realizando cualquier otra actividad y ante la falta de coordinación entre el ente fiscalizador y él, se aplica una sanción totalmente injusta. Por ello, consideramos que es necesario mantener el texto actual de la ley en el. el artículo 5º A letra h): "No habérsele cancelado alguna inscripción de armas de fuego en los cinco años anteriores a la solicitud". A.2. Cancelación por fiscalización fallida en 3 oportunidades durante 45 días corridos (Indicación del Ejecutivo Nº 8 A, del artículo 5º, noveno inciso). Si el poseedor o tenedor del arma no es habido en su domicilio, no podrá practicarse la fiscalización, si ello ocurre por tres veces consecutivas en un lapso mínimo de cuarenta y cinco días, la DGMN, podrá cancelar sus inscripciones. Esto es una sanción por un hecho completamente ajeno a la responsabilidad del dueño del arma de fuego, pues al momento de la fiscalización puede estar trabajando, recuperándose de un postoperatorio o realizando cualquier otra actividad legítima y ante la falta de coordinación entre el ente fiscalizador y él, se aplica una sanción totalmente injusta. Para solucionar el problema expuesto, sugerimos el siguiente inciso: "Si el poseedor o tenedor no es habido, no podrá practicarse la fiscalización. Sin perjuicio de ello, las autoridades fiscalizadoras deberán coordinar con el poseedor o tenedor según la información que dispongan en sus bases de datos, al menos una fiscalización anual. Si por circunstancias imputables al poseedor o tenedor, no se lleva a efecto la fiscalización anual, le serán suspendidas las autorizaciones que correspondan a esta ley, mientras no se logre efectuar la fiscalización". A.3. Otro caso que llevará a la inhabilidad perpetua del poseedor por un hecho ajeno a su responsabilidad es la cancelación por robo de armas (Indicación del Ejecutivo Nº 21 A, del artículo 5º A, letra l). Esta indicación sanciona a todas las personas que sin mediar su voluntad y habiendo tomado todas las medidas de seguridad que la ley exige y las precauciones que están a su alcance, son víctimas de robo o hurto de sus armas, responsabilizándolas por la actuación ilícita de un tercero, prohibiendoles a partir de aquel evento inscribir un arma de fuego (de por vida). Es de tal gravedad esta indicación que al cancelar la inscripción de armas de una persona no sólo se castiga a la víctima de un robo o hurto, sino que también se castiga a su familia, puesto que la ley prohibirá indefinidamente que puedan contar con un arma para su debida protección. Propuesta: El inciso debe tener el espíritu de castigar a aquellos que irresponsablemente perdieron, extraviaron o abandonaron sus armas y no a quienes sufrieron una situación de robo o hurto, por lo que se propone la siguiente redacción de la norma: "No haber sido sancionado previamente por abandono de armas o elementos sujetos a control en los términos del artículo 14 A; no haber sufrido la pérdida o extravío de armas o elementos sujetos a control; o no haber sido víctima de robo o hurto de armas o elementos sujetos a control por descuido o exposición, salvo en los casos en los que la persona ya ha tomado las prevenciones y medidas de seguridad que determina la ley, lo cual será determinado por un estudio de los antecedentes por parte de la Dirección General de Movilización Nacional".

B) MUNICIONES EXPANSIVAS Y MUNICIONES DE ALTO CALIBRE (Indicación del Ejecutivo N° 3 A, del artículo 3°, letras h) e i). Esta indicación prohíbe las municiones expansivas o de punta hueca (concebidas para el uso defensivo y de cacería), y además establece un concepto indeterminado y ambiguo denominado "municiones de alto calibre". Las municiones expansivas evitan daños colaterales pues al impactar con un objeto se expanden y se detienen minimizando la posibilidad de atravesarlo, evitando de esta manera impactar a personas por accidente (fenómeno denominado "bala loca"). El Ejecutivo ha realizado un mal trabajo desde el punto de vista técnico estigmatizando un tipo de munición que por lo demás es esencial para la cacería. Con su error afecta el legítimo desarrollo de la cacería y la legítima defensa que precisan de estas municiones. De hecho, es tan grave esta indicación que, de prosperar la prohibición de las municiones expansivas será el TERMINO DE LA CACERÍA EN CHILE, con el consiguiente fin del control de especies introducidas que son nocivas para el ecosistema como lo es el jabalí o los conejos, afectando además el sustento de muchas familias y la supresión de una actividad que practican cientos de miles de chilenos. Respecto al concepto de "municiones de alto calibre" urge corregir su ambigüedad, puesto que todo concepto indefinido encierra la posibilidad de graves arbitrariedades al quedar en manos de quien aplica su interpretación final. Tememos que el día de mañana, autoridades administrativas haciendo uso de este concepto prohiban por secretaría lo que el Senado no ha tenido intención de prohibir por ley. Propuesta: En razón de lo comentado, sugerimos que la redacción del artículo 3 inciso i) sea la siguiente: "i) Municiones perforantes cuya especificación técnica indique su capacidad de atravesar blindajes, explosivas, incendiarias y toda otra munición adaptada."

C) ARMAS SEMIAUTOMÁTICAS PARA USO DEPORTIVO (Indicación del Ejecutivo Nº 23 A, del artículo 7º, inciso cuarto). Esta indicación se origina en el error de haber incorporado a los deportistas a un inciso que era propio de los cazadores. Deportistas y cazadores no son conceptos sinónimos para la ley y por ello tienen un tratamiento diferenciado en la norma. Entre sus diferencias está el uso de armas que cada categoría tiene permitido inscribir y utilizar: tradicionalmente los cazadores han tenido prohibido el uso de armas semiautomáticas para la caza, concepto del todo razonable mientras que a los deportistas se les han autorizado por ser las armas que se utilizan mayoritariamente en las competencias y prácticas deportivas. Al incluir en el inciso la frase "cazadores y deportistas" se les hace extensible a los deportistas la prohibición aplicable a los cazadores, generando el problema por todos conocido.
Luego de un intenso trabajo, el Ejecutivo ha enmendado el error. Sin perjuicio de lo cual, se ha reducido el número de armas que un deportista puede inscribir, punto fundamental para el desarrollo de cualquier deportista que aspire a ser competitivo.

D) CUPOS DE ARMAS PARA COLECCIONISTAS (Indicación del Ejecutivo Nº 23 A, del artículo 7º, inciso cuarto). Esta indicación pretende limitar los cupos a coleccionistas a tan sólo 10 armas en condición de uso con la posibilidad de 20 con autorización excepcional con un tope máximo de 50 en caso de que estén todas inutilizadas. Esta moción afecta el derecho de propiedad de quienes tienen actualmente, conforme a la ley, un número mayor al que hoy se pretende legislar pues los obligaría a exportar, transferir, enviar a destrucción o inutilizar sus armas con el grave daño patrimonial y pérdida cultural que ello significa. Además, los coleccionistas no son una fuente de armas para la delincuencia, así lo confirma la DGMN al documentar que, a la fecha, y en todo Chile, tan sólo 42 armas de colección se encuentran robadas, hurtadas o extraviadas (dato duro e indiscutible que adjuntamos en el anexo de este documento). Por ello, proponemos que en todo lo relativo a los cupos de armas y estado de estas, se mantengan los mismos términos de la actual legislación, es decir, 200 armas como máximo para casos calificados de coleccionistas que cumplan con todas las medidas de seguridad que exija la ley y sin necesidad de su inutilización.

E) ACREDITACIÓN DE FONDOS PARA ADQUIRIR UN ARMA DE FUEGO (Indicación del Ejecutivo Nº 21 A, del artículo 5º A, letra k). Se agrega un nuevo literal que expone "Acreditar el origen de los fondos utilizados para adquirir el arma". Este nuevo requisito puede representar una discriminación con respecto a aquellas personas que no tienen un trabajo formal o ingresos comprobables por dedicarse al trabajo independiente informal -la mayor parte de ellos de origen rural o Pymes familiares. Si el legislador no establece criterios racionales y posibles para que el solicitante pueda acreditar el origen de los fondos, con esta norma, personas que no trabajan contratadas en una empresa formal, jubilados, mujeres dueñas de casa, jóvenes y personas que actualmente están desempleadas serán excluídos de poder participar de un derecho que otros ciudadanos si podrán ejercer, por disfrutar de una situación más privilegiada. Se podría estar atentando al principio de la igualdad ante la ley, pues se discrimina en base a la condición económica o educacional que limita a la persona acceder a los nuevos requisitos que quiere exigir la ley. Se entiende que la idea es evitar que delincuentes con dineros provenientes de actividades ilícitas, accedan a armas de fuego. Sin embargo, estos, dada la sofisticación a la que han llegado, siempre harán lavado de activos o usarán testaferros, por lo que es un deber del Estado buscar una alternativa más eficaz y no discriminatoria para evitar este problema y conseguir ese objetivo. Por tanto, se sugiere incluir en la legislación que se acredite que el origen de los fondos para adquirir el arma de fuego sea de origen lícito, ampliando el abanico de opciones para que el interesado lo demuestre y que no se trate de una discriminación económica o social.

*Propuestas aportadas por Safari Club Internacional

LA ACDR SE COMPROMETE CON LOS CHILENOS A MANTENERLOS INFORMADOS SOBRE QUIÉNES VOTARAN A FAVOR DE ARREBATARLES EL ÚLTIMO RECURSO QUE TIENEN PARA DEFENDER SU VIDA, FAMILIA Y PROPIEDAD, LA POSIBILIDAD DE PRACTICAR DEPORTES ASOCIADOS A LAS ARMAS, LA CAZA SUSTENTABLE Y EL COLECCIONISMO.

HACEMOS UN LLAMADO A TODOS QUIENES APOYAN LA CAUSA A REGISTRARSE EN WWW.ACDR.CL , JUNTOS DEMOSTRAREMOS QUE LA SOCIEDAD CIVIL SE PUEDE ORGANIZAR PARA DEFENDER SUS DERECHOS!!!

Fuentes:

Intentional Homicide Victims, UNODC 1990-2018, Small Arms Survey 2017
The Graduate Institute Geneva United Nations Office on Drugs and Crime, OECD members, civitas.org.uk 2012Journal of Law & Public Policy Vol30-2, UNODC 2014
https://elpais.com/internacional/2012/06/01/actualidad/1338542574_088241.html
https://elpais.com/internacional/2021-01-14/los-homicidios-en-venezuela-se-reducen-por-primera-vez-en-30-anos.html
https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5979/S00110998_es.pdf
https://knoema.es/atlas/Chile/Tasa-de-Homicidios
https://econ.uchile.cl/uploads/publicacion/001898cb-526c-41c7-a359-1844809fa80c.pdf
https://en.wikipedia.org/wiki/Estimated_number_of_civilian_guns_per_capita_by_country
https://archivos.lyd.org/other/files_mf/sip91delincuencia19902005pgreeneiillanesagosto2005.pdf
https://www.dgmn.cl/wp-content/uploads/2020/06/mayo2020.pdf
https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5979/S00110998_es.pdf
https://journals.openedition.org/polis/5759?lang=pt
https://ciperchile.cl/wp-content/uploads/iii-estudio-oferta-de-la-seguridad-privada-en-chile-realizado-por-jorge-lee-2005.pdf
https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/negocio-seguro-guardia-privada-crecio-un-532-en-10-anos-y-vendio-332-539-millones/220716/
https://www.dii.uchile.cl/wp-content/uploads/2011/06/libro-Costo-Econ-Delito-diagramado.pdf
https://www.utalca.cl/noticias/costo-anual-de-delitos-en-chile-es-de-us-6-647-millones/
https://datos.bancomundial.org/indicator/VC.IHR.PSRC.P5
Fuentes: DGMN, Control de Armas y Explosivos, Informe estadístico, Febrero de 2018
Fuentes: United Nations Office on Drugs and Crime, OECD members, civitas.org.uk 2012
Fuentes: Intentional Homicide Victims, UNODC 1990-2018, Small Arms Survey 2017, The Graduate Institute Geneva, Harvard Journal of
Fuente: Brigada Investigadora del Crimen Organizado (BRICO) - Folio AD010T0011748

DIRECTORIO

PEDRO PABLO CERDA, PAULA ATENAS, EDUARDO VON CONTA, ESTEBAN GARCIA, LEIF KAISER, ALEXIS SOTO, HORACIO CAVALITTO, CARLOS MENDEZ, CRISTIAN WAGNER, PEDRO HEIMPELL.